



MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO

Disposición 67/2019

DI-2019-67-APN-SSME#MHA

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2019

Visto el expediente EX-2017-24404561-APN-DDYME#MEM y los expedientes EX-2018-8217860-APN-DDYME#MEM, EX-2018-36366903-APN-DGDO#MEN, EX-2018-38438993-APN-DGDO#MEN, EX-2018-43833815-APN-DGDO#MEN y EX-2018-64565529-APN-DGDOMEN#MHA, en tramitación conjunta, y

CONSIDERANDO:

Que la firma Secco Renovar Sociedad Anónima (Secco Renovar S.A.) solicitó su habilitación como agente generador del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para su Central Térmica a Biogás Ensenada, instalada en la localidad de Ensenada, provincia de Buenos Aires, con una potencia nominal de cinco megavatios (5 MW), conectada al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de treinta y tres kilovoltios (33 kV) de la Estación Transformadora Dique, jurisdicción de la Empresa Distribuidora de Energía La Plata Sociedad Anónima (Edelap S.A.).

Que mediante nota B-128434-1 del 27 de julio de 2018, obrante en el expediente EX-2018-36366903-APN-DGDO#MEN (IF-2018-36377389-APN-DGDO#MEN), la Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista (CAMMESA) informó que Secco Renovar S.A. cumplió para su Central Térmica a Biogás Ensenada los requisitos exigidos en los puntos 5.1 y 5.2 del anexo 17 de Los Procedimientos para su ingreso y administración en el MEM.

Que mediante la resolución 1577 del 22 de septiembre de 2017 (IF-2017-24454040-APN-DDYME#MEM), obrante en el expediente EX-2017-24404561-APN-DDYME#MEM, el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la provincia de Buenos Aires resolvió declarar ambientalmente apto el proyecto de la Central Térmica a Biogás Ensenada.

Que Secco Renovar S.A. cumplió con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.



Que la solicitud de ingreso al MEM de la Central Térmica a Biogás Ensenada se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina 34.036 del 17 de enero de 2019, sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente medida.

Que la Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista dependiente de esta Subsecretaría de Mercado Eléctrico ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35 y 36 de la ley 24.065 y el artículo 1° de la resolución 12 del 16 de abril de 2019 de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico dependiente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda (RESOL-2019-12-APN-SRRYME#MHA).

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE MERCADO ELÉCTRICO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el ingreso como agente generador del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) a la firma Secco Renovar Sociedad Anónima (Secco Renovar S.A.) para su Central Térmica a Biogás Ensenada, instalada en la localidad de Ensenada, provincia de Buenos Aires, con una potencia nominal de cinco megavatios (5 MW), conectada al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de treinta y tres kilovoltios (33 kV) de la Estación Transformadora Dique, jurisdicción de la Empresa Distribuidora de Energía La Plata Sociedad Anónima (Edelap S.A.).

ARTÍCULO 2º.- Instruir a Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) a efectos que los sobrecostos que se ocasionen a los demás agentes del MEM y las penalidades que deban abonar los prestadores de la Función Técnica del Transporte (FTT) derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a Secco Renovar S.A., titular de la Central Térmica a Biogás Ensenada, en su vínculo de interconexión con el SADI. A este efecto se faculta a CAMMESA a efectuar los correspondientes cargos dentro del período estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a Secco Renovar S.A., a CAMMESA, a Edelap S.A. y al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Juan Alberto Luchilo

e. 21/10/2019 N° 79534/19 v. 21/10/2019





Fecha de publicación 21/10/2019

